



Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, México, a 26 de agosto del 2024.

Folio de solicitud: 201184524000017.

Oficio: DG/PLANEACIÓN/UT/035/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

C. FRANCISCO.

P R E S E N T E.

Lic. Ulises Cuauhtémoc Reyes Martínez, Director jurídico y Transparencia de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, en atención a su solicitud de información pública, presentada el 23 de agosto de 2024, en el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio arriba indicado, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 34 del Reglamento Interno de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, le respondo:

Analice detalladamente su solicitud de información, resulta evidente que la información que solicita **no es competencia** de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, por las siguientes consideraciones:

- A. En cuanto a la información de los números 1,2 y 3 información referente a los programas sociales enfocados a adultos mayores, es competencia de la Secretaria de Bienestar, Tequio e inclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracciones I, II, VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que se le orienta a canalizar su solicitud a la **Secretaria de Bienestar, Tequio e inclusión del Estado de Oaxaca.**
- B. Respecto a los puntos números 4, 5 y 6 referente a información de población estimada o censada de adultos mayores la autoridad facultada para realizar los censos es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, por lo que se le orienta a canalizar su solicitud al **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).**
- C. En cuanto al número y nombre de asilos/albergues públicos administrados por el Estado o municipio es competencia del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con fundamento en el artículo 190 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 4 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, por lo que se



le orienta a canalizar su solicitud al Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Oaxaca de Juárez y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ULISES CUAUHTÉMOC REYES MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y TRANSPARENCIA DE LA DIRECCION
GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR



INSTITUTO DE PLANEACIÓN
PARA EL BIENESTAR
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2022-2028